 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0728	FECHA: 16 NOV 2017	PAGINA N°: 1 de 4

“Por medio del cual se prohíbe el parqueo de vehículos sobre algunas vías del Municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1989 y sus decretos reglamentarios y la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, modificada Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política Colombiana, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades quienes garantizarán la seguridad y comodidad de los habitantes, buscando preservar un ambiente sano y la protección y adecuado uso del uso común del espacio público.

Que el artículo 82 de la Constitución Política Colombiana, dispone que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público, y por su destinación al uso común el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Que el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 9 de 1989 dispone que *“constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, ... y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.”*

Que, la Ley 769 de 2002 en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.

Que, la Ley 769 de 2002, en su artículo 6 parágrafo 3 inciso 2, establece que los Alcaldes dentro de la respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.


Que, la Ley 769 de 2002, en su artículo 76, modificado por el artículo 15 de la Ley 1383 de 2010, señala con claridad los lugares prohibidos para estacionar vehículos incluidos aquellos que la autoridad de Tránsito prohíba.

Que, el artículo 75 de la Ley 769 de 2002 dispone que en vías urbanas donde éste permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.

Que, el artículo 131 literal C de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, establece el tipo de multa con que pueden ser sancionados quienes incurran en infracción de estacionar en sitio prohibido.

Que, debido a la invasión del espacio público por estacionamiento de vehículos automotores en algunas vías de la ciudad de San José de Cúcuta, se ha generado la reducción de la capacidad vial, impidiendo la fluidez y el libre desplazamiento de los demás usuarios de la vía.

Que, dentro del diagnóstico de movilidad realizado en el mes de octubre del año 2016 por la *Corporación Integral de Innovación Social* se visualizó y comprobó la reiterada invasión del espacio público por el estacionamiento de vehículos, de manera indiscriminada, especialmente

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	0 7 2 8	FECHA: 1 6 NOV 2017
		PAGINA Nº: 2 de 4

en la zona centro de esta ciudad, afectando, además de la movilidad peatonal y vehicular, la calidad del aire que respiran los Cucuteños debido al alto volumen de emisión de gases en la atmosfera y al ruido en todos los corredores viales de la ciudad, ya que por ellos circulan diariamente vehículos de todo tipo , provenientes de todos los municipios que conforman el área metropolitana de San José de Cúcuta.

Que, las Secretarías de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta, se reunieron el día 14 de junio de 2017, con residentes y comerciantes del barrio Los Caobos, para tratar temas de seguridad y movilidad en el sector, donde se concluyó que la movilidad es un caos y que la falta de parqueaderos públicos obliga a los usuarios y propietarios al estacionamiento en la vía pública, adquiriéndose el compromiso por parte de la Secretaria de Tránsito de señalizar las vías correctamente, definir horarios y zona de estacionamiento, buscando garantizar la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos y habitantes del sector.


Que, se hace necesario prohibir el estacionamiento de vehículos automotores, incluidas motocicletas, cuatrimotos, motocargas, bicicletas y similares en determinadas vías de la ciudad con el fin de preservar el espacio público en las vías públicas.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Prohibase el estacionamiento o parqueo en AMBOS COSTADOS DE LA VÍA, de toda clase de vehículos automotores, incluidas motocicletas, cuatrimotos, motocargas, bicicletas y similares y otros de tracción humana, en las siguientes vías públicas y privadas abiertas al público de la ciudad de San José de Cúcuta:

1. Vías al interior del cuadrante comprendido entre la Avenida Cero hasta la Avenida 8 y de la calle 6 hasta la calle 16 incluidas.
2. Avenida Cero en sus dos calzadas desde la Diagonal Santander hasta calle 21 del barrio Blanco.
3. Diagonal Santander en sus dos calzadas desde la Glorieta San Mateo hasta la Glorieta El Terminal.
4. Avenida Libertadores en sus dos calzadas desde la Glorieta El Das hasta la Glorieta el Aeropuerto.
5. La Avenida 11E (Avenida Guaimaral) en sus dos calzadas entre la Avenida Gran Colombia y Avenida Canal Bogotá.
6. La Avenida Gran Colombia en sus dos calzadas desde la Glorieta Arnulfo Briceño hacia la Diagonal Santander.
7. Avenida 12E desde la Avenida Gran Colombia hasta la calle 2N (Los Pinos).
8. Sobre la Avenida Camilo Daza (vía Aeropuerto) en sus dos calzadas desde la Glorieta el Terminal hasta la Glorieta El Aeropuerto.
9. Calle 10 desde la Diagonal Santander hasta la Avenida Cero.
10. Calle 13 en sus dos calzadas desde la Avenida Libertadores hasta la Avenida Cero.
11. La calle 11 desde la Avenida Cero hasta la Diagonal Santander
12. Calle 18 entre avenida 1E y avenida 1 (Sector Clínica Norte).
13. La Avenida 3E (en sus dos calzadas) desde la calle 9 hasta la calle 7 A del barrio Popular.
14. Avenida 3 E en sus dos calzadas desde la calle 9 hasta la calle 7ª del barrio Popular
15. La calle 9 en sus dos calzadas entre las avenidas 3E y 4E (parte posterior del Palacio de Justicia).
16. Avenida 1 desde la calle 17 en sus dos sentidos hasta el Grupo Mecanizado Maza.
17. Sobre la Diagonal Santander en sus dos calzadas desde la Glorieta el Terminal hasta la Glorieta Carlos Ramírez Paris (San Mateo).
18. Calle 8N desde la avenida 11E hasta el Anillo Vial Oriental (sector CASD, Puente Gazapa y Prados del Este)
19. Sobre la Avenida 2 del barrio Aeropuerto en toda su extensión.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0728	FECHA: 16 NOV 2017	PAGINA Nº: 3 de 4

20. Vía que comunica a Cenabastos desde la Avenida Libertadores hasta el Anillo Vial Oriental, en sus dos calzadas.
21. Sobre la vía que comunica al barrio San Gerardo en sus dos sentidos desde la Glorieta el Aeropuerto hasta terminar los predios de la Cárcel Modelo de Cúcuta.
22. Avenida 8 desde la Glorieta El Terminal hasta la calle 3 del barrio El Callejón.
23. Avenida 7 desde la calle 3 hasta la Glorieta El Terminal del barrio El Callejón.
24. Calle 2 desde la avenida 8 hasta la Diagonal Santander (sector Terminal de Transportes)
25. Calle 1 desde la avenida 7 hasta la Diagonal Santander.
26. Calle 1 desde la Avenida 8 hasta la avenida 9 del barrio El Callejón
27. Avenida 9 desde la calle 0 hasta la calle 3 del barrio El Callejón
28. Calle 20 N entre avenida 3 y vía paralela al Canal Bogotá (sector Unicentro), en sus dos calzadas.
29. Sobre la calle 12 A desde la avenida 3E hasta la Avenida 1E.
30. Sobre la calle 12 desde la Avenida 1E hasta la Avenida 3E.
31. Avenida 1E desde la calle 6 hasta Avenida Gran Colombia (Barrio Popular)
32. Calle 8 desde la Avenida Gran Colombia hasta la Avenida Cero
33. Calle 7 A desde la Avenida 1E hasta la Avenida 4E del barrio Popular.

PARAGRAFO: La prohibición de estacionamiento o parqueo de toda clase de vehículos automotores a que hacen referencia el artículo 1 se aplicará en el horario de 7:00 AM a 7:00 PM, sin incluir domingos y festivos.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibase el estacionamiento o parqueo SOBRE EL COSTADO IZQUIERDO de la vía de toda clase de vehículos automotores, incluidas motocicletas, cuatrimotos, motocargas, bicicletas y similares y otros de tracción humana, en las siguientes vías públicas y privadas abiertas al público de la ciudad de San José de Cúcuta:


1. Avenida 9 y avenida 10 desde la calle 8 hasta la calle 12
2. Calles 8, 9, 10, 11 y 12 desde la Avenida 8 hasta la Avenida 10.
3. Calle 13 A desde la Avenida 4E hasta la Avenida 1E del barrio Los Caobos.
4. Calle 14 desde la avenida 1E hasta la Avenida 3E del barrio Los Caobos.
5. Calle 15 desde la Avenida Cero hasta la Avenida Libertadores.
6. Calle 15 A desde la Avenida Libertadores hasta la Avenida 1E
7. Calle 16 desde la Avenida 2E hasta la Avenida Cero
8. Calle 16 A desde la Avenida 1E hasta la Avenida Libertadores
9. Calle 17 desde la Avenida Cero hasta la Avenida Libertadores
10. Calle 17 A desde la Avenida 1E hasta la Avenida Libertadores
11. Calle 18 desde la Avenida Libertadores hasta la Avenida 1E del barrio Blanco
12. Avenida 1E desde la calle 13 A hasta la calle 18
13. Avenida 2E desde la calle 18 hasta la calle 13
14. Avenida 3E desde la calle 13 A hasta la calle 16 A
15. Avenida 3AE desde la calle 13ª hasta la calle 15

PARAGRAFO 1. La prohibición de estacionamiento o parqueo de toda clase de vehículos automotores a que hacen referencia el presente artículo, se aplicará en el horario de 7:00 AM a 7:00 PM, sin incluir domingos y festivos.

PARAGRAFO 2. Se permite el parqueo y estacionamiento sobre las vías mencionadas en este artículo solo sobre el carril derecho del sentido de la vía las 24 horas.

ARTICULO TERCERO: PERMÍTASE el estacionamiento o parqueo SOBRE EL COSTADO IZQUIERDO, de la vía de toda clase de vehículos automotores, incluidas motocicletas, cuatrimotos, motocargas, bicicletas y similares y otros de tracción humana, en las siguientes vías públicas de la ciudad de San José de Cúcuta:

1. Calle 15 desde la Avenida 1E hasta la avenida 4E.
2. Calle 16 desde la Avenida 2E hasta la Avenida Cero.
3. Calle 16 A desde la avenida 1E hasta la Avenida Libertadores

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0728	FECHA: 16 NOV 2017	PAGINA Nº: 4 de 4

4. Calle 17 desde la Avenida Cero hasta la Avenida Libertadores
5. Calle 17 A desde la Avenida 1E hasta la Avenida Libertadores.
6. Calle 18 desde la Avenida Libertadores hasta la Avenida 1E
7. Calle 15 A desde la Avenida Libertadores hasta la Avenida 1E
8. Avenida 1E desde la calle 14 del barrio Caobos hasta la calle 18 del barrio Blanco
9. Avenida 2E desde la calle 15 A hasta la calle 14 del barrio Los Caobos.
10. Avenida 3E desde la calle 14 hasta la calle 15 A del barrio Los Caobos.

PARAGRAFO 1. Se permite el estacionamiento sobre el margen izquierdo los días jueves, viernes, sábados, domingos y festivos a partir de las 4:01 PM hasta las 6:59 a.m.

ARTICULO CUARTO: La prohibición de que trata los artículos 1 y 2 no se aplica sobre los estacionamientos de vehículos tipo taxi autorizados por la Secretaría de Despacho Área, Dirección Tránsito y Transporte del municipio de San José de Cúcuta.

ARTICULO QUINTO: La vigilancia y control de lo dispuesto en este Decreto se encomienda a la Secretaria de Tránsito y Transporte con el apoyo de la Policía de Tránsito, quienes procederán a sancionar las infracciones conforme al procedimiento y alcance contemplado en las leyes 789 de 2002, 383 de 2010 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEXTO: La autoridad de tránsito podrá retirar con grúa los vehículos que se encuentren estacionados o abandonados en las zonas prohibidas en el presente Decreto, sin detrimentos de las demás sanciones a que haya lugar. Si el conductor se encuentra en el sitio, únicamente habrá imposición de la orden de comparendo.

ARTICULO SEPTIMO: Quienes queden incurso en cualquiera de las anteriores prohibiciones, serán sancionados con multa de quince (15) SMDLV, sin perjuicio de que la infracción sea diferente por tratarse de otro tipo de infracción.

ARTICULO OCTAVO: Las anteriores prohibiciones y autorizaciones podrán ser modificadas o suspendidas por razones que ameriten dicho tratamiento, las cuales serán comunicadas oportunamente.

ARTICULO NOVENO: La Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta adoptará las acciones que se requieran para socializar el contenido del presente Decreto, e implementar las señales horizontales y verticales que sean necesarias.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 0346 de fecha 27 de junio de 2012.

PUBLÍQUESE y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los

16 NOV 2017

16 NOV 2017

CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipio San José de Cúcuta

JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS
Secretario de Despacho, Área, Dirección
Control Tránsito y Transporte Municipal

Elaboró: Rosa María Toloza G. – Profesional Universitario
Revisó: Liris Marina Peña Márquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó: